

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DANIELA BORBOLLA COMPEAN, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA NAVARRO ALBO, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS CARRASCO GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el "**ACUERDO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes.

II.- De conformidad con el artículo 2 del "**ACUERDO**", se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho "**ACUERDO**", mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones:

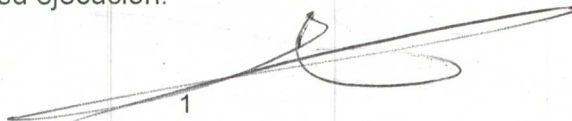
- a) Comisión de Asuntos Políticos;
- b) Comisión de Cooperación, y
- c) Comisión de Libre Comercio.

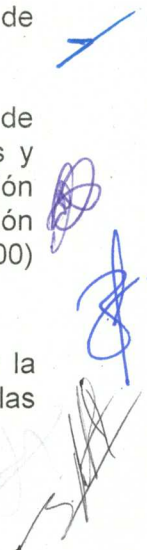
III.- Conforme al artículo 10 del "**ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería "**LA SRE**", a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la que para los fines del presente convenio se le denominará la "**AMEXCID**" y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la "**AGCI**".

IV.- Asimismo, se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.

V.- En este sentido, dichos organismos nacionales establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el "**FONDO**", a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares anuales (USD \$2,000,000), aportando cada año, un millón de dólares (USD \$1,000,000) los Estados Unidos Mexicanos y un millón de dólares (USD \$1,000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del "**ACUERDO**".

VII.- Los proyectos y actividades que financiará el "**FONDO**" serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.


1



VIII.- Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007 se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión, los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del "FONDO". La primera cartera se conformó por 16 proyectos.

IX.- En la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile, celebrada el 26 de enero de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, la citada Comisión realizó la priorización preliminar de los proyectos para la programación 2014, que posteriormente fueron sometidos a consideración de los Cancilleres para ser financiados con recursos del "FONDO".

X.- Una vez analizada la totalidad de las propuestas presentadas tanto por México como por Chile, la citada Comisión resolvió aprobar un total de 9 proyectos a través del intercambio de Notas Diplomáticas de fechas 19 de marzo de 2015, por parte de México y 2 de abril de 2015, por parte de Chile, respectivamente, firmadas por los Cancilleres de ambos países, entre los que se encuentra el proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades Técnicas de Protección contra Incendios Forestales en México y Chile", en lo sucesivo "EL PROYECTO", que será desarrollado por "LA CONAFOR".

XI.- La ejecución de "EL PROYECTO" se realizará con cargo a los recursos financieros del "FONDO". Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto detallado que aparece como Anexo III, que forma parte del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- "LA SRE" declara, que:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2.- La "AMEXCID" es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA SRE" vigente, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID" se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios, y contratos relativos a la "AMEXCID", de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

- I.4.- Mediante oficio número SPR-00864 de fecha 15 de septiembre de 2015, la Lic. Daniela Borbolla Compean fue designada por la Secretaria de Relaciones Exteriores como Encargada del Despacho de la "AMEXCID", designación que sigue vigente a la fecha.
- I.5.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.6.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción III del Reglamento Interior de "LA SRE", corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en lo sucesivo y para los fines del presente convenio la "DGCTC", planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos de programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- I.7.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración serán con cargo al "FONDO".
- I.8.- Para los fines y efectos legales del presente convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal.

II. "LA CONAFOR" declara, que:

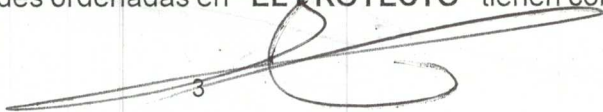
- II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- II.2 Con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- II.3 Para todos los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Municipio de Zapopan, Jalisco.

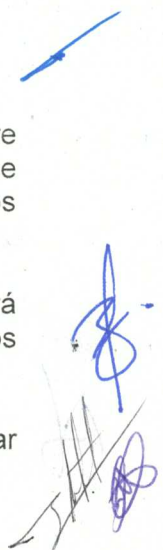
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" a efecto de que "LA CONAFOR" lleve a cabo "EL PROYECTO", mismo que se instrumentará con recursos del "FONDO" y cuyas características y especificaciones se detallan en los Anexos, que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para ejecutar las actividades establecidas en el "EL PROYECTO", el "FONDO" otorgará un apoyo de USD \$111,790.00 (Ciento once mil setecientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERA.- Las acciones y actividades ordenadas en "EL PROYECTO" tienen como finalidad generar





una integral y mejor capacidad de respuesta para el control de incendios forestales, con cargo a los recursos aportados por el "FONDO".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA CONAFOR" se compromete a:

- a) Seleccionar a los servidores públicos y a las personas que participarán en la ejecución de "EL PROYECTO", de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los Anexos. Para los efectos del presente convenio de colaboración, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos de "EL PROYECTO", en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar la adecuada ejecución de "EI PROYECTO", en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, Matriz de Marco Lógico, Presupuesto y la Carta Gantt, mismos que forman parte del presente convenio de colaboración como Anexos I, II, III y IV.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de "EL PROYECTO" con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el "FONDO", de manera general, y en forma específica se deberá atender lo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado "De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México"; así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios contratados, se efectuará con cargo al "FONDO", siempre y cuando se acredite ante "LA SRE".
- d) Notificar a "LA SRE", a través de la "DGCTC" de la "AMEXCID", con un periodo de anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que deban realizarse los pagos correspondientes derivados de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución de "EL PROYECTO", identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al "FONDO", en los términos previstos en el Anexo III (Presupuesto detallado); el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma, el informe técnico del avance de "EL PROYECTO" o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción que emita "LA CONAFOR" sobre las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que en su caso, se considere relevante, con el objeto de que "LA SRE" solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos respectivos.
- e) Difundir los trabajos derivados de "EL PROYECTO" otorgando el crédito correspondiente al "FONDO", conforme al Manual de Visibilidad, que será entregado a "LA CONAFOR" por la "DGCTC".

Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de "EL PROYECTO", se podrá utilizar el foro de internet de la "AMEXCID" y de la "AGCI", establecido para tal efecto.
- f) Proporcionar a "LA SRE", a través de la "DGCTC" de la "AMEXCID", un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total de "EL PROYECTO".

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA SRE" se compromete a:

- a) Fungir como enlace entre "LA CONAFOR" y las autoridades chilenas que participan en la ejecución de "EL PROYECTO", con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Gestionar ante la "AGCI" y la Embajada de Chile en México, los pagos que se requieran efectuar

a **"LA CONAFOR"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Para tal efecto, **"LA SRE"** una vez que haya sido notificada por **"LA CONAFOR"** con un periodo de antelación de 30 días hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d) deberá solicitar a la **"AGCI"** con la copia de la factura correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, la autorización para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago, para lo cual la **"DGCTC"** remitirá el original de la factura a la Representación de Chile, en México. Los pagos con cargo al **"FONDO"** se realizarán una vez ejecutadas las actividades previstas en **"EL PROYECTO"**, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

- c) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de **"EL PROYECTO"** que lleve a cabo **"LA CONAFOR"**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **"FONDO"**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en los **Anexos** del presente convenio.
- d) Remitir a la **"AGCI"**, el informe que presente **"LA CONAFOR"**, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta.
- e) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

SEXTA.- Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores a los siguientes servidores públicos:

Por parte de **"LA SRE"**:

A la Directora General de Cooperación, Técnica y Científica.

Por parte de **"LA CONAFOR"**:

Al Coordinador General de Conservación y Restauración.

SÉPTIMA.- Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto de **"EL PROYECTO"** y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de **"LA CONAFOR"** en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten, y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- b) Coadyuvar en la organización de las actividades de **"EL PROYECTO"** en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la Cláusula Tercera.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco de **"EL PROYECTO"** propiciando la presentación de los informes correspondientes.

OCTAVA.- Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** relativas a la ejecución de **"EL PROYECTO"** o del presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los servidores públicos designados como Coordinadores en la Cláusula Sexta.

NOVENA.- En el caso de que se requiera modificar **"EL PROYECTO"**, los Términos de Referencia, (Justificación del proyecto), el Marco Lógico (Programa de Actividades), el Presupuesto Global y la Carta Gantt, **"LA CONAFOR"** podrá presentar una propuesta ante **"LA SRE"** a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"** con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente actividad programada en **"EL PROYECTO"**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del

“ACUERDO”, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

Asimismo, el presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA.- En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente **“EL PROYECTO”**, **“LA SRE”** podrá terminar anticipadamente el presente convenio y notificará por escrito a **“LA CONAFOR”** con 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **“LAS PARTES”** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurriendo el evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución de **“EL PROYECTO”** que impliquen la utilización de los recursos del **“FONDO”**, y si lo hicieren, no se pagarán.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinticuatro meses.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en cuatro tantos originales, quedando dos en poder de la **“LA SRE”** y dos en poder de **“LA CONAFOR”**, respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de octubre del 2015.

POR **“LA SRE”**

POR **“LA CONAFOR”**

Lic. Daniela Borbolla Compean
Encargada de Despacho de la
Agencia Mexicana de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
De conformidad con lo dispuesto
por el oficio número SPR-00864 de
fecha 15 de septiembre de 2015.

Ing. Jorge Rescala Pérez
Director General

Dra. Martha Navarro Albo
Directora General de Cooperación Técnica y

Ing. Jesús Carrasco Gómez
Coordinador General de Conservación y
Restauración